100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.088 - 006/17 PARANA, lunes 9 de enero de 2017 EDICION: 14 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 9 MEHF

DISPONIENDO CREACION DE PROGRAMA DE EMISION DE TITULOS

Paraná, 6 de enero de 2017

VISTO:

La tramitación tendiente a la creación de un Programa de Emisión de Títulos de la Deuda Pública, denominado “Títulos de la Deuda Pública ER 2017”; y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 5° y 6° de la Ley Nº 10.465 se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública por hasta la suma de pesos tres mil novecientos veintiséis millones ochocientos mil ($ 3.926.800.000), y al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos dos mil cuatro millones doscientos setenta y cinco mil ($ 2.004.275.000);

Que por los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.090, modificados por Ley N° 10.408, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a concretar operaciones de crédito público por hasta la suma de pesos seis mil millones ($ 6.000.000.000), mediante la contratación de préstamos o a través de la emisión y colocación de títulos de la deuda pública, y a disponer de hasta el 25% de la suma autorizada para cancelación, pre-cancelación y/o rescate parcial de la deuda pública consolidada, como así para la atención del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales;

Que las leyes arriba citadas, contemplan que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar y/o ceder los derechos de la Provincia a percibir las sumas provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya;

Que corresponde a este Poder Ejecutivo hacer uso de la autorización legislativa consignada, disponer la creación del programa de emisión de Títulos de la Deuda Pública y determinar las condiciones generales a las que debe sujetarse el mencionado programa;

Que conjuntamente se entiende necesario facultar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que dicte las reglamentaciones, disposiciones, resoluciones y aclaratorias correspondientes, defina los términos y condiciones particulares de cada emisión, realice las gestiones inherentes y suscriba toda la documentación que resulte necesaria para perfeccionar la operatoria;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo informe de competencia;

Que asimismo ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, en lo que es de su competencia, no encontrando reparos que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

El Vicegobernador de la Provincia
a cargo del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispónese la creación de un Programa de Emisión de Títulos de la Deuda Pública, denominado “Títulos de la Deuda Pública ER 2017” (el “Programa”), en el marco de la autorización conferida por los Artículos 5° y 6° de la Ley Nº 10.465 y Artículo 1º de la Ley N° 10.408, a emitirse bajo los siguientes términos y condiciones generales:

a) Especie: Valores Negociables de deuda denominados “Títulos de la Deuda Pública ER 2017” (los “Títulos”).

b) Monto: Valor nominal de dólares estadounidenses quinientos millones (u$s 500.000.000), ampliables hasta el monto límite autorizado por la legislatura.

c) Series y/o Clases: se podrán emitir en una o más series, y dentro de éstas en una o más clases.

d) Fecha de emisión: hasta el 31 de diciembre de 2017.

e) Moneda de emisión: Dólares Estadounidenses.

f) Moneda de integración y de pago: dólares estadounidenses.

g) Denominación mínima: la que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que apruebe la emisión.

h) Precio de emisión: se podrán colocar a la par, o bajo o sobre la par.

i) Plazos: tendrán un plazo estimado de vencimiento final de hasta doce (12) años, a contar desde la fecha de emisión de cada Serie/Clase.

j) Plazo de gracia para la amortización de

capital: la amortización de los títulos contará con un período de gracia mínimo de cuarenta y ocho (48) meses.

k) Amortización: en cuotas con una periodicidad mínima trimestral.

l) Intereses: podrán devengar intereses a tasa fija o variable.

m) Rescate anticipado: podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial, y en las modalidades que establezca la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que decida la emisión.

n) Garantía: podrán estar garantizados con los derechos de la Provincia a percibir los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya. A cuyo efecto podrán ser cedidos fiduciariamente en garantía en los términos de la Ley Nacional N° 24.441, o bajo cualquier otra modalidad que a tales fines se especifique en la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que decida la emisión.

o) Forma de pago: se podrá otorgar un mandato irrevocable al fiduciario u otro agente interviniente, para que retenga y disponga de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya, a efectos de aplicarlos al pago de los servicios de capital, interés y otros conceptos adeudados en virtud de los Títulos.

p) Forma de documentación: podrán ser documentados en forma escritural o cartular, esta última al portador o nominativa, según se establezca en la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

q) Colocación: se colocarán mediante oferta pública, o colocación privada en el caso que los inversores sean organismos públicos o fideicomisos pertenecientes al sector público.

r) Cotización y negociación: podrán cotizar en bolsas de comercio, incluyendo la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A., y ser negociados en mercados autorregulados, incluyendo el Mercado Abierto Electrónico S.A..

s) Otros agentes: según se determine por resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

t) Ley aplicable: Ley Nueva York (Estados Unidos), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley N° 10.465 de Presupuesto 2017 y en el Artículo 1º de la Ley 10.408, según se determine en la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que disponga la emisión.

u) Jurisdicción: según se determine en la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que disponga la emisión.

Art. 2°.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en el marco de los términos y condiciones generales establecidos en el Artículo 1º del presente, tendrá a su cargo implementar el Programa; determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de cada Serie de los Títulos; fijar la tasa de corte de los intereses y definir las condiciones particulares de cada emisión; dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y la debida instrumentación de lo establecido en el presente Decreto; y resolver cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la operatoria.

Art. 3º.- Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y/o a la Secretaría de Hacienda, para la negociación, modificación, celebración y suscripción de la totalidad de los contratos y documentación que resulten necesarios para la implementación, instrumentación, cotización, negociación, colocación y seguimiento de las emisiones de Títulos que se realicen bajo el Programa. Ello incluye la suscripción de los títulos individuales o certificados globales que documenten los Títulos, la contratación de un agente de registro si fueran escriturales, la determinación de las condiciones de colocación y adjudicación, la instrumentación de la garantía, y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADAN H. BAHL
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3358 MCYC

Paraná, 16 de septiembre de 2015

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso: Página Digital - Spot 1: Termas. Spot 2: Casinos. Spot 3: Pesca. Spot 4: Turismo General: Banner Producción/ Difusión II\ Institucional Ministerio de Turismo de Entre Ríos, en 1 publicación diaria de banner en página digital www.thelmaynancy.com.ar y 17 menciones diarias de spot en la radio on-line de "Thelma y Nancy" que se transmite por www.thelmaynancy.com.ar. durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2015, para lo cual fue contratada la firma HD Hermida y Delupi Contenidos S.R.L. (Córdoba), por la suma total de $ 105.000.00, según Orden de Publicidad Nº 3217 emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, Inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago al medio de comunicación citada, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3359 MCYC

Paraná, 16 de septiembre de 2015

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso: Aviso: "Escapá de la Rutina, No de la Diversión" Este Finde Vení a Entre Ríos, Descubrí la Noche - Gobierno de Entre Ríos, en una publicación en Diario Tiempo Argentino del día 09 de agosto del corriente año, a través de la firma Soluciones Logísticas SA de Capital Federal, por la suma total de $ 119.700,00, según Orden de Publicidad Nº 3257/15, emitida por el Ministerio mencionado.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3360 MCYC

Paraná, 16 de septiembre de 2015

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso Spot: Campaña de Vacunación Antigripal 2015/ Ministerio de Salud - Gobierno de Entre Ríos durante los meses de julio y agosto de 2015, por lo cual fueron contratados diferentes medios de la Provincia de Entre Ríos y Corrientes, por la suma total $ 219.756,11, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a las firmas que obran en el anexo aprobado, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 542 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 5419/10 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Paolo Yamil Díaz, Legajo Nº 160.783, quien revista en un cargo de categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en ciento dos (102) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conforme el siguiente desglose: año 2009 los días 25 y 29 de junio; 10, 16, 17 y 30 de julio; 21 de agosto; 8, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre, 2, 5, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre; los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 en el mes de noviembre; los días 1, 2, 3, 4, 7,

8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 en el mes de diciembre; año 2010, los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 en el mes de enero; los días 1, 2, 4, 5, 8, 9, 19 y 26 en el mes de febrero, todas ellas faltas sin aviso, obrando de fojas 2/03 y 8 a 12 fotocopias autenticadas de las tarjetas reloj del sumariado, correspondiente a las fechas reprochadas en autos;

Que iniciado el sumario administrativo, el encartado comparece ante la instrucción, y luego de ser interiorizado de los cargos formulados, presta declaración indagatoria, reconociendo haber incurrido en las inasistencias informadas en autos, manifestando que tuvo problemas de adicción a la droga y el alcohol, sumado a los problemas familiares, y que por tales circunstancias faltaba asiduamente ya que si bien salía para laborar, en lugar de concurrir a prestar su débito, terminaba reuniéndose con sus amigos a consumir, agregando el encartado que en el mes de febrero de 2010 se presentó nuevamente a trabajar, poniendo voluntad en el mismo y desde esa fecha no tiene ninguna falta;

Que a fojas 41, declara en calidad de testigo la Jefa del Departamento Recursos Humanos del Hospital "San Martín" de Paraná, señora Sandra María Estebenet, quien reconoce las copias certificadas de la tarjeta reloj obrante a fojas 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20 y 21 de autos, agregando la declarante que el agente Díaz continuó faltando esporádicamente;

Que a fojas 42 presta declaración testimonial la Jefa del sumariado, encargada del Departamento de Servicios Generales del Hospital "San Martín" de Paraná, señora Graciela Retamar, quien señala que el agente Díaz no concurría a trabajar y se retiraba del servicio sin autorización por lo que se le llamó la atención en varias oportunidades, y que con él no se podía planificar ningún servicio, que tenía inconvenientes en el trato con el público y los jefes de servicio del nosocomio;

Que del plexo probatorio debidamente relacionado, emerge sin hesitación que las inasistencias endilgadas al agente Paolo Yamil Díaz se encuentran debidamente acreditadas con las tarjetas reloj, obrante en copias certificadas a fojas 2/03, 8/12 y 20/21 de autos, amén de ello, las inconcurrencias laborales fueron reconocidas tanto por el agente Díaz al prestar declaración indagatoria como así también por el defensor oficial en su memorial de alegato, no obstante haberse acreditado el cargo enrostrado en autos, el abogado defensor del sumariado, a los fines de justificar sus inasistencias, aportó a fojas 88 un certificado médico en original extendido por el doctor Germán Díaz Villalba;

Que el certificado médico aludido aparece recién en el periodo de pruebas, no reuniendo los requisitos mínimos legales y no correspondiendo a los días de inasistencias endilgadas en autos, por tal motivo, imposible resulta abstenerse de valorar tan importante elemento probatorio, ampliamente demostrativo que el encartado no procedió en consonancia con las obligaciones que le impone la normativa administrativa vigente al momento del hecho, Decreto Nº 5.704/93 MGJE y concordantes, que regula el régimen de contralor de licencias por enfermedad para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que en este orden de ideas, el certificado aludido fue extemporáneamente presentado y no corresponden a las faltas imputadas en el sumario, resultando el mismo impotente para cubrir el desprecio de las formas imperativamente impuestas para justificar las inasistencias conforme la reglamentación administrativa vigente;

Que a los efectos de graduar la medida disciplinaria que le corresponde al encausado, se debe tener en consideración la inconducta incumplidora desplegada por el aludido agente en su ámbito laboral, descripta por la jefa del sumariado, encargada del Departamento de Servicios Generales del nosocomio, manifestando que el agente Díaz nunca se comunicó con el organismo para dar aviso de sus inconcurrencias laborales y que no cumple debidamente con su trabajo, agregando la dicente el mal trato que tiene con el público y los jefes del servicio del citado nosocomio, en consecuencia, el encartado excedió el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61º, inciso a) de la Ley 9.755);

Que la contundencia de los hechos reflejados en el transcurso de la investigación, los cuales no condicen con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un empleado de la Administración Pública Provincial, eximen de brindar mayores consideraciones, correspondiendo aplicar al agente Paolo Yamil Díaz el máximo reproche que contempla la infracción de la normativa legal citada precedentemente, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 5419/10 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía al agente Paolo Yamil Díaz, Legajo Nº 160.783, quien revista en un cargo de categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3884 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A): a la ancianidad, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento La Paz:

Ancianidad:

Miño, Catalino Ramón – 10.583.777 – 901 - 08-03

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 4039 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Concordia:

Ancianidad:

Barrios, Eulogio – 11.503.486 – 0952 - 02-08

Departamento La Paz:

Invalidez:

Gauna, Juan Carlos – 5.296.269 – 3001 - 08-10

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María Laura Stratta

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 815 CMER

RECTIFICANDO PARCIALMENTE ARTICULO

Paraná, 22 de diciembre de 2016

VISTO:

La Resolución Nº814 CMER, de fecha 21.12.16 a través de la cual se llamó a los Concursos Públicos Nº 199 a N° 213, para

cubrir diversos cargos vacantes de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa; y
CONSIDERANDO:

Que, por un error material involuntario, se incluyó erróneamente en el artículo 2º de la referida Resolución el llamado concurso de antecedentes y oposición Nº 206 destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor Penal Nº 4 de Concordia, el cual no se halla vacante, por lo que corresponde rectificar el referido yerro, así como también adecuar la numeración asignada a los restantes concursos en los artículos subsiguientes, a fin de mantener una correlación ascendente en la numeración identificatoria de aquellos;

Que, por otro lado, tanto en los considerandos como en el artículo 2º de dicho resolutorio, se consignó erróneamente la competencia material que tienen atribuida los cargos vacantes de Defensores Públicos de las ciudades de Gualeguay y Gualeguaychú como "Penal, Niños, Niñas y Adolescentes", cuando en rigor debió consignarse "Penal, incluida la Penal de Niños, Niñas y Adolescentes", de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Nº 075/2015 –Art. 2- y Nº073/2015 –Art. 2-, respectivamente, del Sr. Defensor General de la Provincia;

Que, consecuentemente, corresponde dictar la pertinente resolución rectificatoria y arbitrar los medios necesarios para su publicación, tal como lo establece el artículo 28 de la Ley Nº 9.996 y el artículo 35 del RGCP;

Que a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del RGCP, se designó al Consejero Antonio Humberto Hernán Fumaneri;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Rectificar parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 814, donde dice "…un (1) cargo de Defensor Penal, Niños, Niñas y Adolescentes Nº 1 – Gualeguay que se identificará con el Nº 204; un (1) cargo de Defensor Penal, Niños, Niñas y Adolescentes Nº 3 de Gualeguaychú que se identificará con el Nº 205; un (1) cargo de Defensor Penal Nº 4 de Concordia que se identificará con el Nº 206; cuatro (4) cargos de Defensor Penal N° 5, N° 11, N° 12 y N° 13 de Paraná que se identificará con el Nº 207…", debe leerse: "…un (1) cargo de Defensor Público con competencia Penal, incluida la Penal de Niños, Niñas y Adolescentes, Nº 1 de Gualeguay, que se identificará con el Nº 204; un (1) cargo de Defensor Público con competencia Penal, incluida la Penal de Niños, Niñas y Adolescentes, Nº 3 de Gualeguaychú, que se identificará con el Nº 205; cuatro (4) cargos de Defensor Público con competencia Penal N° 5, N° 11, N° 12 y N° 13 de Paraná que se identificará con el Nº 206…".-

Art. 2º: Rectificar parcialmente el Artículo 3° de la Resolución N° 814, donde dice "Nº 208", debe leerse: "207".-

Art. 3°: Rectificar parcialmente el Artículo 4° de la Resolución N° 814, donde dice "…Nº 209…, Nº 210…, Nº 211…, Nº 212…, Nº 213…" debe leerse, respectivamente: "…Nº 208, Nº 209…, Nº 210…, Nº 211…, Nº 212…".-

Art. 4°: Rectificar parcialmente el Artículo 5° de la Resolución N° 814, donde dice "…Concursos Nº 199 al Nº 208…", debe leerse: "…Concursos Nº 199 al Nº 207…"; y donde dice "…Concursos Nº 209 al Nº 213…", debe leerse: "…Concursos Nº 208 al Nº 212…".-

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Martín Raúl Uranga, presidente; **Juan I. Barrandeguy**, secretario general; **Antonio H.H. Fumaneri,** consejero.

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9509

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Adherir a la Ley Provincial Nº 10460, por la que se modifica el Artículo 1º de la Ley Nº 10025 de Seguridad Vial y se implementa en todo el territorio provincial el Programa "Alcoholemia Cero".

Art. 2°: Realícese una amplia campaña de difusión de la presente a los fines de concientizar a la comunidad sobre los riesgos de la ingesta de alcohol al momento de conducir vehículos.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2540

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Paraná, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Noviembre de 2016; y
CONSIDERANDO:

Que la citada norma adhiere a la Ley Provincial Nº 10460, por la que modifica el Artículo 1º de la Ley Nº 10025 de Seguridad Vial y se implementa en todo el territorio provincial el Programa "Alcoholemia Cero".

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9509.

Art. 2°: El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9510

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Clases. El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

a) Para el cuidado por enfermedad o por técnicas de reproducción medicamente asistida de persona a cargo, cónyuge o conviviente, dos (2) días con un máximo de veinte (20) días, continuos o discontinuos por año calendario;

b) Para la trabajadora que se someta a procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida, treinta (30) días, continuos o discontinuos por año calendario.

Art. 2°: Licencia parental especial por nacimiento pretérmino. En caso de nacimiento pretérmino, todo el lapso de licencia prevista, que no se hubiere gozado antes del parto se acumulará al descanso posterior.

Asimismo, el personal femenino gozará de una licencia especial por prematuridad que se extenderá desde la fecha de nacimiento hasta la fecha de alta del hijo.

La licencia posterior al parto fijada en el mencionado artículo, se computará a partir de la fecha del alta del recién nacido.

En este caso, el otro progenitor tendrá derecho a sumar una licencia de quince (15) días.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2541

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Paraná, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Noviembre de 2016; y
CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece licencias especiales para el trabajador;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9510.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9511

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.269, que establece el "deber de informar sobre sus derechos a las personas al momento de entrega del Certificado Único de Discapacidad".

Art. 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de un convenio de coope-

ración con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a los fines de la difusión de la cartilla de derechos de las personas con discapacidad que elabore la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad."

Art. 3°: Se adjunta a la presente, la Ley Nacional N° 27.269, Personas con Discapacidad. Deber de Informar sobre sus derechos al momento de entregar el Certificado de Discapacidad.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 3542

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.269, que establece el "deber de informar sobre sus derechos a las personas al momento de entrega del Certificado Único de Discapacidad";

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9511.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9512

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Declarar de Interés Municipal la realización de la obra de una Nueva Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Paraná.

Art. 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que llame al Concurso Público de Proyectos, mediante el cual se definan los lineamientos de la futura estructura edilicia y funcional de la Nueva Terminal de Ómnibus.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2543

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma declara de Interés Municipal la realización de la obra de una Nueva Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Paraná.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9512.

Art. 2°: El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9513

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

CAPITULO I
DEL ORGANISMO

Art. 1°: CREACIÓN - MISIÓN: Créase el organismo denominado "Multimedios Municipalidad de Parana", que tendrá como misión instalar, gestionar y administrar los medios periodísticos que lo integren a partir de su creación y los que se agreguen en el futuro.

Art. 2°: SEDE: El organismo "Multimedios Municipalidad de Paraná" tendrá su sede central en las oficinas asignadas a tal efecto en el Edificio municipal de la 5 Esquinas de esta ciudad, o el que en el futuro se disponga.

Art. 3°: OBJETIVOS: los objetivos del organismo son los siguientes:

- Poner en funcionamiento a partir de los 90 días de promulgada esta ordenanza una emisora de radio.

- Poner en funcionamiento dentro de los 90 días de promulgada esta ordenanza una editorial.

- Poner en funcionamiento en el plazo que establezcan los organismos de dirección, conforme a la planificación que se establezca, un canal de televisión Municipal.

Art. 4°: FUNCIONES: Las funciones del organismo "Multimedios Municipalidad de Parana" son las siguientes:

a) Establecer a través de sus organismos de dirección el Reglamento para su organización

b) Establecer las políticas para el funcionamiento de los medios teniendo en cuenta la expresión de la cultura local, la participación de la ciudadanía y sus organizaciones intermedias, el respeto por la pluralidad de opiniones y de expresiones.

c) Garantizar la participación activa de entidades intermedias, universidades clubes, etc.

d) Definir el perfil de los medios como servicio público ciudadano.

e) Incentivar: el conocimiento de la historia y del presente de la ciudad, el quehacer ciudadano a través de la amplitud y profundidad de la información que se difunda.

f) Incrementar y fomentar la educación y cultura

g) Promover los referentes culturales locales, sean individuales o colectivos

h) Brindar información sobre los actos de Gobierno y de interés general

CAPÍTULO II
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 5°: DIRECTORIO: El organismo "Multimedios Municipalidad de Parana" estará dirigido por un Directorio integrado de la siguiente manera:

-Presidente: Presidente Municipal

-Vicepresidente: Secretario de Medios o su cargo equivalente.

-Vocales:

Secretario o 1 Representante de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Paraná.

Dos Concejales por el bloque de la mayoría del H.C.D.

Un Concejal por el bloque de la primera minoría del H.C.D.

Un Concejal por el bloque de la segunda minoría del H.C.D.

Art. 6°: FUNCIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio tendrá las siguientes funciones:

a) Delinear las políticas generales conforme a las funciones atribuidas al organismo.

b) Dictar y aprobar el Reglamento General para la organización y el funcionamiento del organismo.

c) Dictar resoluciones para que se ejecuten e implementen las decisiones que adopte.

d) Proponer su estructura orgánica para su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal.

e) Aprobar la planificación y programación para cada uno de los medios, según la propuesta elevada por el Secretario de Medios o quien se desempeñe en el cargo equivalente.

f) Solicitar la adquisición de bienes conforme a la normativa vigente y la aceptación de bienes en comodato o por donación, como asimismo, la aceptación de prestación de servicio "ad honorem".

Art. 7°: COORDINADOR GENERAL: La implementación y administración de los servicios que se establezcan a través del Directorio estará a cargo del Coordinador General, con rango de Subsecretario.

Al coordinador le corresponde llevar a cabo la gestión periodística de cada uno de los medios, proponer el contenido, horarios de funcionamiento, gestionar al personal y llevar a cabo la dirección general de ¡os medios que integran el organismo

Art. 8°: COMISIÓN ASESORA Y FISCALIZADORA: Conjuntamente la puesta en funcionamiento del organismo se conformara la Comisión Asesora y Fiscalizadora que estará compuesta de la siguiente manera:

a. El Defensor del Pueblo, su Adjunto, o su representante.

b. Un representante de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

c. Un representante de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).

d. Un representante de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN)

e. Un representante de la Universidad Católica Argentina (UCA).

f. Un representante de cada uno de los sindicatos que actúen en el ámbito municipal.

g. Un representante de la Federación de Entidades Vecinalistas de la República Argentina.

Art. 9°: FUNCIONES DE LA COMISION ASESORA Y FISCALIZADORA: La misma dispondrá la forma de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones, con el objeto de garantizar la irrestricta pluralidad de opiniones y expresiones y el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ordenanza. Está facultada para:

a) Brindar asesoramiento en los temas que se le requieran por el Directorio.

b) Efectuar los controles y monitoreos que crea necesarios en las emisiones y ediciones producidas por el "Multimedio".

c) Presentar las observaciones al Directorio, de manera semestral.

CAPÍTULO III
RECURSOS HUMANOS

Art. 10°: RÉGIMEN DEL PERSONAL: El personal que se desempeña en el organismo se seleccionará, en primer lugar dentro de la planta del personal permanente de la Municipalidad de Paraná.

Toda persona que ingrese para prestar servicios en este organismo estará sujeta a las disposiciones de la ordenanza N° 4220 "Estatuto de Estabilidad y Escalafon para Obreros y Empleados Municipales".

Art. 11°: PERSONAL TRANSITORIO: Sólo será contratado a requerimiento del Coordinador General, y mediante resolución dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, por un plazo no mayor de seis meses.

Esta forma de contratación no otorga ningún derecho a la estabilidad, quedando excluida del régimen del Empleado Público.

Art. 12°: ESTRUCTURA ORGÁNICA: El personal se distribuirá y cumplirá sus funciones y servicios conforme a la estructura orgánica que se apruebe oportunamente por el Directorio.

CAPÍTULO IV
RECURSOS TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

Art. 13°: PRESUPUESTO: El gasto que demande la aplicación de la presente ordenanza será imputado al presupuesto de la Secretaría de Medios.

En lo referente al Personal, se incluirá el gasto en la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto general de la Municipalidad.

Art. 14°: INVENTARIO: Dentro de los 30 días de comenzado el funcionamiento del organismo efectuándose las actualizaciones que correspondan, en la medida en que se produzcan.

Art. 15°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2544

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma crea el Organismo denominado "Multimedios Municipalidad de Parana", que tendrá como misión, instalar, gestionar y administrar los medios periodísticos que lo integren a partir de su creación y los que se agreguen en el futuro;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuídas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9513.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00006300 (O.P. 16396) 1 v./9.1.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Valdemarin Avelino Adolfo; Zatti Idelma María s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 100, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de IDELMA MARIA ZATTI, MI N° 3610478, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/05/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de diciembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00011555 3 v./9.1.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Parroise José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13549, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don JOSE MARIA PARROISE, DNI 1.843.939, ocurrido en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 2 de agosto de 1988; vecino que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 12 de diciembre de 2016. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. … Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 26 de diciembre de 2016 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00011569 3 v./9.1.17

— — —

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Acevedo Gregorio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13551-16, se cita por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de GREGORIO RAMON ACEVEDO, DNI N° 5.403.406, casado, vecino que fuera de Villa Elisa, fallecido el día 11 de marzo del año 2.016 en la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento Colón.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 12 de diciembre de 2016.-… Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de diciembre de 2016 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00011576 3 v./10.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Secretaría a cargo de la Dra. María José Diz, en autos caratulados "Galvalisi Raúl Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13459-16, cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don RAÚL EDUARDO GALVALISI, DNI N° 14.554.598, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 18 de marzo de 2002, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Colón 16 de septiembre de 2016. Por presentado. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C, declárese abierto el juicio sucesorio de Raúl Eduardo Galvalisi, DNI N° 14.554.598, vecino que fuera del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2340 del CyC "Firmado: Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 07 de octubre de 2016 – **María J. Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00011584 3 v./10.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Colón (ER), a cargo del señor Juez Arieto Alejandro Ottogalli, secretaria interina, Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Sabaño Lelia Catalina Sucesorio testamentario" (Expte. N° 12.843), se cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña LELIA CATALINA SABAÑO, LE N° 5.062.272, fallecida el día 28 de Abril de 2016 en la ciudad de Colón, Provincia Entre Ríos, vecina que fuere de esta ciudad de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena para su conocimiento y demás efectos legales: "Colón, 28 de octubre de 2016. Visto y Considerando:.. Resuelvo: ... 2.- Tener por promovido Juicio testamentario de Lelia Catalina Sabaño, LE N° 5.062.272, vecina de esta ciudad de Colón. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local,

citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.... Regístrese y notifíquese. Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 06 de diciembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011586 3 v./10.1.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO MEDINA, DNI 5.805.099, fallecido 12 de abril de 2012 vecino que fuere de esta ciudad de Concordia (ER), a fin de que comparezcan a estar a derecho de autos: "Medina, Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (N° 11672).

La resolución que lo orden dice lo siguiente: "Concordia, 23 de marzo de 2016... Resuelvo: 1.- Por presentados, con domicilio constituído, por propio derecho, por parte, se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Medina, DNI N° 5.805.099, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722, Inc. 1°) del CPCC. 5. Manifiesten si el causante cuenta o no con otros descendientes conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 y CPCC. 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER), (conf. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7.- Devolver bajo recibo la Libreta de Familia que se encuentra agregada por cuerda. 8. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, (ATER)". Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 19 de diciembre de 2016 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00011556 3 v./9.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en Materia Civil y Comercial, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, (interino), Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Quiroz, Delia Gladis s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7890), cita por tres veces y por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de DELIA GLADIS QUIROZ, MI 20.553.181, fallecida el 10 de febrero de 2014 en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, y cuyo último domicilio al momento de su fallecimiento era en la calle Ruta Provincial N° 2 Km 7, Departamento Feliciano, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: "Concordia, 14 de octubre de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en una radio, correspondiente a la localidad de Feliciano, y en un medio impreso con circulación en dicha ciudad, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 06 de diciembre de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00011577 3 v./10.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, Secretario, en autos caratulados: "Chertin, Jorge Mario s/ Sucesorio ab intestato" (N° 11878), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JORGE MARIO CHERTIN, DNI N° 5.833.281, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 10 de noviembre de 2016. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1. Por presentada, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Mario Chertin, DNI N° 5.833.281, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4... 5... 6... 7... 8... A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de noviembre de 2016 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C.S. 502-00011578 3 v./10.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 sito en calle Mitre 28, 2° de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo, Dr. José María Ferreyra en los autos caratulados: "Lobelos, Marcelo Horacio s/ Sucesorio ab intestato" (N° 11577), año 2016, cita y emplaza por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARCELO HORACIO LOBELOS, N° 20.457.941, fallecido en fecha 12/08/2015, bajo apercibimiento de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena; "Concordia, 25 de febrero de 2016..1)... 2)... 3) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marcelo Horacio Lobelos, N° 20.457.941, vecino que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994, vigente partir 1/08/2015 y Art. 728 CPCyC). Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 13 de diciembre de 2016 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00011579 3 v./10.1.17

— — —

El Juez Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial, sito en calle Bartolome Mitre N° 26/28, 2° Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Fernández, Josefa Carmen s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 7811), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. JOSEFA CARMEN FERNANDEZ, DNI 0.573.561, fallecida en Concordia, Provincia de Entre Ríos el 15 de marzo de 2014, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que ordena el libramiento del presente dice en lo pertinente: "Concordia, 19 de agosto de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.- Declarar extrínsecamente válido el testamento cuyo testimonio en escritura pública N° 97 obra a fs. 10 y vta., autorizada por la Escribana María del Luján Orabona. 2.- Tener por promovido juicio testamentario de Josefa Carmen Fernández, DNI 0.573.561, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Otra resolución: "Concordia, 18 de octubre de 2016. Visto:... Resuelvo: Tener por subsanado el error y Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Notifíquese. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 28 de octubre de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00011580 3 v./10.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, comunica que en los autos caratulados "Gutman, María Bety s/ Sucesorio ab intestato" (N° 11.933), cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña MARIA BETY GUTMAN, DNI N° 4.924.811, ocurrida en ésta Ciudad de Concordia el día 11 de septiembre de 2.016, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 23 de noviembre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1... 2. Decretar la apertura del juicio Sucesorio de MARIA BETY GUTMAN, DNI N° 4.924.811, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de Ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994, 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- ... Fdo. Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 02 de diciembre de 2016 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00011581 3 v./10.1.17

— — —

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: "Batista de Leyes, Carmen

Leyes, Oscar Bernardino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11.951), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BATISTA CARMEN, MI 10.699.549, fallecida en Concordia, en fecha 2 de diciembre del 2008 y LEYES OSCAR BERNARDINO, MI N° 6.610.249, fallecido en Concordia, en fecha 29 de julio del 2016, ambos vecinos que fueran del Departamento Concordia, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 20 de diciembre de 2016. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1. Por presentados a los letrados Martín Mazzola y Raúl Emiliano Delgado en el carácter invocado conforme poder acompañado, con domicilio constituido, por parte se les da intervención. 2. Decretar la apertura de los juicios sucesorios de Carmen Batista de Leyes, MI N° 10.669.549, y de Oscar Bernardino Leyes, MI N° 6.610.249, vecinos que fueran de esta ciudad. 3 Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimineto de Ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994. 4.Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1°) del CPCC. 5.- Tener presente la manifestación de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER), (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7. Devolver bajo recibo la libreta de Familia que se encuentra agregada por cuerda y de las partidas acompañadas. 8. Dar intervención a la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10197:Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 27 de diciembre de 2016 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C.S. 502-00011582 3 v./10.1.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° Piso, a cargo de la Dra. Estela B. Mendez Castells, Jueza, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN DUBARRY, MI N° 4.835.015, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 12 de agosto de 2015, vecino que fueran de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de diez días (10) lo acrediten en los autos caratulados "Dubarry María del Carmen s/ Sucesorio", Expte. N° 8918", que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 15 de septiembre de 2015. 1.- Tener por presentada Alejandra María Elena Ledesma, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Fabio Ramiro D'Angelo, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la íntervención legal correspondiente y por parte. 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CP., Declárese abierto el juicio sucesorio de María del Carmen Dubarry, DNI Nº F 4.835.015, fallecida en fecha 13/08/2015 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir de 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 5.- Dése D.G.N.R.A. Del 8/11/2006) en formulario 04. 5.- Dése intervención a la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) local, notifíquese por cédula o personalmente (Art. 29 del Código Fiscal (TO 2006), y a los fines dispuestos en el Art. 7 de la Ley 10197, incorporando Art. 298 del Código Fiscal. 6.-... 7.-.. 8.-.. 9.-... 10.-.. A lo demás oportunamente".

"Concordia, 15 de diciembre de 2015. 1. Tener por presentados a Juan Carlos José Ledesma, Marcelo Fabián Ledesma, Silvana Florencia Ledesma, Susana del Carmen Ledesma y Aurora Ester Ledesma, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Matías Nicolás Olivares, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Mandar reponer los sellados correspondientes de las partidas de nacimiento de los Sres. Aurora Ester Ledesma y Marcelo Fabián Ledesma. A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells".

Concordia, 05 de abril de 2016 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00011583 3 v./10.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría única, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de esta jurisdicción de Concordia (E.R.), en autos caratulados: "García, Francisco Salvador s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7108, año 2016)", cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de FRANCISCO SALVADOR GARCIA, DNI N° M 5.814.724, ocurrido en ésta ciudad de Concordia el día 30 de junio del año 2016, vecino de la ciudad de Concordia, publíquese por por tres (3) veces, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 30 de noviembre de 2016.- Visto:...- Resuelvo: 1.-...2.-...- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-.... 5.-.... 6.-....7.-... 8.-...A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 16 de diciembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00011595 3 v./10.1.17

— — —

En los autos caratulados "Rodríguez, María Elena s/ Sucesorio ab intestato", (N° 11947), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre N° 26/28, 1° Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ELENA RODRIGUEZ, DNI N° 2.021.561, fallecida el día 25 de julio de 2016, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, ER, bajo apercibimiento de Ley, Arts. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 14 de diciembre de 2016... Resuelvo: 1. Por presentados Alicia Graciela Lopez, Elena Beatriz Lopez, Silvia Inés Lopez, Alcides Humberto Lopez y Norma Delia Lopez, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Elena Rodríguez, DNI N° 2.021.561, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o asesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de Ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994. Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1°)del CPCC. 5.Tener presente la manifestación de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme la prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10197: Impuesto a la transmisión Gratuita de Bienes. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 21 de diciembre de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00011596 3 v./10.1.17

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dell Orto Roberto Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4450/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO PEDRO DELL ORTO, DNI N° 14.104.376, con último domicilio en calle Ruta 14, km 338 de Colonia Villa Libertad (E. R.), fallecido en Colonia Villa Libertad (E.R.) en fecha 1 de noviembre de 2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 29 de noviembre de 2016. Por presentada la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Roberto Pedro Dell Orto, vecino que fuera de Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de

Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 07 de diciembre de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00011564 3 v./9.1.17

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cecco María Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4460/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CECCO, DNI N° 11.242.731, con último domicilio en calle San Antonio N° 2275 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecida en Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, en fecha 12 de octubre de 2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 5 de diciembre de 2016. Por presentada la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de la Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora María Rosa Cecco, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 07 de diciembre de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00011565 3 v./9.1.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría de la Dra. Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el plazo de diez días a contar desde su publicación, en autos caratulados: "González Héctor Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10046, año 2016, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don HECTOR MARCELO GONZALEZ, fallecido en Gualeguay el día 14 de noviembre de 2013, vecino que fuera de esta ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, reza así: "Gualeguay, 10 de noviembre de 2.016.-... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Héctor Marcelo González, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletin Oficial y anúnciese en FM Eclipse 88.9, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo".-

"Gualeguay, 30 de noviembre de 2016.-... Anúnciese el edicto en FM 96.1, dejándose sin efecto en lo pertinente, lo dispuesto en el segundo párrafo del fs. 10. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 02 de diciembre de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011567 3 v./9.1.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Clemente Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10.735, iniciado el 05/12/16, con apertura el 12/12/2016 cita y emplaza a los herederos y acreedores de don CLEMENTE ANTONIO FERNANDEZ, de nacionalidad argentina, DNI N° 5.842.670, nacido en Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos el 2l de abril de 1928, quien falleciera en Urdinarrain el día 27 de diciembre de 2014, con último domicilio en calle Carabelli N° 443 de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú , para que se presenten a ejercer los derechos que consideren en el término de diez (10) días a contar de la última publicación, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00011557 3 v./9.1.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lanterna Juana; Frola Juan; Frola Eufemia Margarita y Peralta Alfonso Roberto s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte N° 8168, año 2012, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ALFONSO ROBERTO PERALTA, de nacionalidad argentina, M.L N° 5.846.392, nacido en Villa Ibicuy, Provincia de Entre Ríos el 15 de octubre de 1930, hijo de Pedro Armando Peralta y de doña Angela Rosa Beninca, quien falleciera en Urdinarrain el día 21 de diciembre de 2011, con último domicilio en Escriña, Departamento Gualeguaychú ,para que se presenten a ejercer los derechos que consideren en el término de diez (10) días a contar de la última publicación, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 14 de diciembre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00011559 3 v./9.1.17

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Muñoz Dionisia Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4882, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIONISIA ZULEMA MUÑOZ, vecina que fuera de Lucas González, fallecida en Lucas González, en fecha 16/12/2015. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 5 de diciembre de 2016 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00011553 3 v./9.1.17

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. el Dr. Lautaro Caballero, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Larrosa Angela Honoria s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8144), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante ANGELA HONORIA LARROSA, LC 2.356.427, argentina, fallecida el día 24 de enero de 2011 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que según Acta de Defunción Número 34, el ultimo domicilio de la causante era calle Centenario N° 159 de Rosario del Tala, Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este edicto.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: "Rosario del Tala, 28 de octubre de 2016. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. Del CPCC, Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Néstor Raúl López Delzar, en nombre y representación de María Soledad Larrosa, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angela Honoria Larrosa, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-

Comunicar a la Dirección General de Rentas la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo del Código Fiscal). 7.- Denúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos, a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho."

R. del Tala, 21 de diciembre de 2016 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011587 3 v./10.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. el Dr. Lautaro Caballero, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Nicala Lidia Angélica s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8147), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante LIDIA ANGELICA NICALA, LC 5.980.744, de nacionalidad argentina, fallecida el día 29 de junio de 1999 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y que según Acta de Defunción Número 699, el ultimo domicilio de la causante era calle Gualeguaychú N° 20 de Rosario del Tala, Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este edicto.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: "Rosario del Tala, 07 de noviembre de 2016. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Néstor Raúl López Delzar, en nombre y representación de Vicente Germán Emilio Leone, Daniela Fernanda Leone, Mariel Soledad Leone y Emilio Saturnino Leone, en mérito a las facultades consignadas en el poder acom-

pañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lidia Angélica Nicala, vecina que fuera de esta ciudad.3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Art 2340 del Cód. Civil.- 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Dirección General de Rentas la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). 7.- Denúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos; a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. A lo demás, oportunamente.Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 22 de diciembre de 2016 – **María L. Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011588 3 v./10.1.17

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Raúl Alberto Del Valle, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de Don HECTOR OSCAR MOLINA, DNI N° 5.879.646, nacido el día 09 de noviembre de 1944 y fallecido el día 16 de junio de 2016, hijo de Juan Antonio Molina y de Juana Delia Quinodo, con último domicilio en calle 9 de Julio y Liniers de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos; para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Molina Héctor Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13078), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 22 de diciembre de 2016 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00011561 3 v./9.1.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Barbieri Nelly Ana María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13024, año 2016, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de doña BARBIERI, NELLY ANA MARIA, DNI 5.348.844, vecina que fue de esta ciudad, fallecida el día 03 de enero de 2006, en la ciudad de Victoria. Publíquese por tres días.

Victoria, 26 de octubre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011562 3 v./9.1.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Santa Cruz, Juana María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13023, año 2016., cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de doña SANTA CRUZ, JUANA MARIA, DNI 0.897.213, vecina que fue de esta ciudad, fallecida el día 08 de marzo de 2016, en la ciudad de Victoria. Publíquese por tres días.

Victoria, 14 de noviembre de 2016 – **Julio R. F. Guaita,** secretario subrog.

F.C.S. 502-00011563 3 v./9.1.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Aparicio Elvira Aidee - Ballatore Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N°16908, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIRA AIDEE APARICIO, MI 1.065.850, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20 de diciembre de 2015 y de PEDRO BALLATORE, MI 2.715.831, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24 de enero de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de diciembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011606 3 v./11.1.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rugna Salvador Osvaldo, Spadoni Haydee Carolina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 31815, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HAYDEE CAROLINA SPADONI, DNI N° 2.815.809, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28.5.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de diciembre de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00011609 1 v./9.1.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Galeano Roberto Omar s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 22831, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO OMAR GALEANO, DNI N° 08.357.420, vecino que fuera de la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, en fecha 01/10/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de diciembre de 2016 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00011610 1 v./9.1.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría subrogante de la autorizante, en los autos caratulados "Micheloud Rosendo y Gómez de Micheloud, Luisa Aleja s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4983, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSENDO MICHELOUD y LUISA ALEJA GOMEZ de MICHELUOD, vecinos que fueran de Lucas González, fallecidos en Lucas González, Entre Ríos, en fecha 06/03/2005 y 26/06/1979, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 28 de diciembre de 2016 – **Mercedes S.O. de Sánchez**, secretaria subgte.

F.C.S. 502-00011614 3 v./11.1.17

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Daguerre Raquel Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4578, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAQUEL ZULEMA DAGUERRE, DNI N° 5.027.043, vecina que fuera del Departamento Villaguay fallecida en Villaguay, en fecha 29/08/2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 21 de noviembre de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00011612 1 v./9.1.17

CITACION

ANTERIOR

FEDERACION

a LEANDRO EMILIANO ESPINOZA

Por disposición de la agente fiscal suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: LEANDRO EMILIANO ESPINOZA, de nacionalidad argentina, DNI Nº 35.463.720, con último domicilio denunciado en calle J.R. Méndez Nº 6550 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha 1 de febrero de 2017, a las 09.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Espinoza, Leandro Emiliano s/ Estafa", Nº 7626 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 21 de diciembre de 2016 - María Josefina Penón Busaniche, agente fiscal suplente, atento al estado y constancias de autos, Dispongo: Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Leandro Emiliano Espinoza, de nacionalidad argentina, DNI Nº 35.463.720, con último domicilio denunciado en calle J.R. Méndez Nº 6550 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de quien se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 1 de febrero de 2017, a las 09,00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese.- Fdo.: María Josefina Penon Busaniche - agente fiscal suplente.

Federación, 21 de diciembre de 2016 - **María Josefina Penon Busaniche**, agente fiscal suplente.

13334 5 v./9.1.17

USUCAPION

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única en los autos caratulados

"Senestrari Sonia Liliana y otros c/ De Elía Alicia Stella y otra s/ Usucapión", Nº 5368, Fº 339, año 2012, cita y emplaza por dos días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Nº 11 s/n, esquina Calle Nº 14, manzana Nº 51, lote 4-5, de la planta urbana de la población de Colonia Elía, Distrito Potrero, de este Departamento Uruguay (ER); identificado actualmente con la partida provincial Nº 148.204, y que según plano de mensura Nº 55920, tiene una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 m2.), y los siguientes límites y linderos:

NORESTE: línea recta (1-2) alambrada al rumbo S 43º 30' E de 30 m., lindando con Calle Nº 11 (tierra, a=20 m.).

SURESTE: línea recta (2-3) amojonada al rumbo S 46º 30' O de 20 m., lindando con lote 14 (tierra, a=20 m.).

SUROESTE: línea recta (3-4) alambrada al rumbo N 43º 30' O de 30 m., lindando con lote 6 de Héctor De Elía.

NOROESTE: línea recta (4-1) alambrada al rumbo N 46º 30' E de 20 m., lindando con lote 3 de Héctor De Elía, para que en el plazo de quince días comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus eventuales derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor para que los represente en juicio.

Se transcriben las siguientes resoluciones: "C. del Uruguay, 12 de octubre de 2016... Cítese por edictos a publicarse durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local que se denunciará, ... a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualizará, a fin de que comparezcan en el plazo de quince (15) días. Notifíquese. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

Copia de demanda y sus ampliaciones a disposición en Secretaría. Actora exenta de acompañar copias para traslado de documental acompañada.

"C. del Uruguay, 13 de diciembre de 2016... Al de fs. 659. Atengo lo peticionado recaratúlese el presente como "Senestrari Sonia Liliana y otros c/ De Elía Alicia Stella y otra s/ Usucapión", ... Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 16 de diciembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011601 2 v./9.1.17

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

El Sr. Juez Dr. Eduardo Federico Planas a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Paraná, Secretaria N° 4, en los autos "Gastiazoro Sergio Eduardo c/ Peralta de González Fructuosa s/ Usucapión", Expte. N° 22178, cita y emplaza por el termino de 15 días contados a partir de la ultima publicación del presente a Fructuosa Peralta de González, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en lote interno integrante de otro inmueble de mayor superficie identificado con la Matricula N° 1063154, con ingreso por calle Dr. Enrique Acebal N° 305 en Paraná, Provincia de Entre Ríos, Área Urbana, Distrito U.R.5, Sección 5ta, Grupo 20, Manzana N° 2, plano de mensura N° 175.866, contando el mismo con una superficie de ciento treinta y ocho metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados (138,20 m2); con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta 1-2 al rumbo S 32° 37' E de 4,34 m, lindando con vías del Ferrocarril General Urquiza.

SURESTE: rectas 2-3 al rumbo S 40° 04' O de 11,39; 3-4 al rumbo S 34° 38' O de 8,93 metros, lindando ambas con Rosario Bergañan, y 4-5 al rumbo S 39° 05' O de 12,89 metros, lindando con Carlos César Cáceres y Otra.

SUROESTE: recta 5-6 al rumbo N 32° 37' O de 4,58 m, lindando con Fructuosa Peralta de González.

NOROESTE: recta 6-1 al rumbo N 38° 37' E de 33,11 m, lindando con Juan Esteban Gastiazoro, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3 de CPCC, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 CPCC.

Paraná, 26 de diciembre de 2016 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00011604 2 v./10.1.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, primer piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio E. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en los autos caratulados "Arrieta, Luis Eduardo y otros c/ Soto Afronio José y Otra s/ Usucapión", Expte. N° 11.486, cita y emplaza a los demandados Afronio José Soto, con último domicilio conocido en Av. Chajarí N° 1171 de esta ciudad de Concordia, sus herederos y/o sucesores, y Dolores Briceño de Modernell, de domicilio desconocido, sus herederos y/o sucesores- y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, con domicilio postal en Av. Chajarí N° 1165 de la ciudad de Concordia, con todo lo edificado, clavado y plantado, el que según título confeccionado en base al plano de mensura del agrimensor don Marcos M. del Rio, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha 04/09/1963, bajo el N° 17.421, tiene la siguiente ubicación: Provincia de Entre Ríos, departamento y ciudad de Concordia, Planta Urbana, nueva ampliación manzana once Norte dieciocho Este (ex Quinta 518), superficie: seiscientos sesenta y seis metros cuadrados; límites y linderos:

Al NORTE: recta alambrada 1-2 al rumbo Sud setenta y siete grados cero cero minuto Este de sesenta y seis metros sesenta centímetros, divisoria con José A. Soto (hoy José A. Soto y Juan E. González);

Al ESTE: recta alambrada 2-3 al rumbo Sur trece grados cero cero minuto Oeste de diez metros; divisoria con terreno municipal (hoy Edelmiro S. Cerutti);

Al SUR: recta alambrada 3-4 al rumbo Norte setenta y siete grados cero cero minuto Oeste de sesenta y seis metros, divisoria con Andrés Regueiro (hoy Dolores B. de Modernell - plano registrado al N° 17.422).

Y al OESTE: recta alambrada 4-1 al rumbo Norte trece grados cero cero minuto Este de diez metros, divisoria con calle N° 47 - Chajarí; su ángulo Nord oeste dista cuarenta y ocho metros treinta centímetros de igual ángulo de la manzana, intersección de calles N° 47 y N° 40; para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Art. 669 Inc. 3°) CPCC-.

Los edictos se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 -a los efectos de que sea legible en forma óptima.

Para mayor recaudo de ley, se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 23 de noviembre de 2016. Visto lo peticionado. Resuelvo: 1 2. Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, a los demandados Afronio José Soto, sus herederos y/o sucesores y Dolores Briceño de Modernell, sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, Art. 669 Inc. 3º CPCC. 3. ... 4. ... Firmado Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 13 de diciembre de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00011607 2 v./10.1.17

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Diaz Eva Maria s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2506, en fecha 16/12/2016 se ha declarado la quiebra de EVA MARIA DIAZ, DNI 23.975.023, CUIL 27-23975023-6, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Don Segundo Sombra N° 2369, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo Pignoux, con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quién atenderá los días lunes, martes y viernes de 17 a 19 horas y miércoles y jueves de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06.03.2017 inclusive.

Se han fijado los días 18.04.2017 y 01.06.2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 26 de diciembre de 2016 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 500-00006283 5 v./9.1.17

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Torrilla Maria del Carmen S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 2514, en fecha 23/12/2016 se ha declarado la quiebra de MARIA DEL CARMEN TORRILLA, DNI 10.074.380, CUIL 27-

10074380-4, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Arroyo Grande N° 948, Barrio Francisco Ramírez, de la ciudad de Paraná, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Héctor Horacio Bugliolo, con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación Nº 574, 1º piso, Dpto. "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 16 a 20 horas y los viernes de 8 a 12 horas hasta el día 09.03.2017 inclusive.

Se han fijado los días 21.04.2017 y 06.06.2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 29 de diciembre de 2016 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 500-00006284 5 v./9.1.17

— — —

BUENOS AIRES

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 03, Secretaría única de San Isidro, comunica por cinco días que con fecha 08/09/2016 se ha decretado la quiebra de JORGE AUGUSTO CARLOS SIMMERMACHER, comerciante, DNI 11.759.567, con domicilio en Acceso Norte Ramal Pilar Km. 46,5 Country Fram Club, lote 33 A4, Pilar, Provincia de Buenos Aires, haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 01 de febrero de 2017, presenten al señor sindico los títulos justificativos de sus créditos y titulos respectivos.

El síndico designado en autos es la contadora Olga Noemi Pardo, con domicilio constituido en la calle Ituzaingo 278, casillero 1396 de San Isidro y domicilio electrónico 27-06076930-9. La misma atiende en Ruperto Maza 484, esquina Cazón de Tigre los días miércoles y jueves de 15.00 a 18.00 hs. y, alternativamente en Avda. de Mayo 1370, 8° "199", CABA, de lunes a viernes de 14.00 a 18.00 hs. (Tel. 4-383-1690, Cel. 15-2321 1454).

Hácese saber que el sindico deberá presentar los informes individual y general los días 15 de marzo de 2017 y 26 de abril de 2017, respectivamente. La audiencia de explicaciones se fija para el 19/04/2017 a las 08.40 horas. El fallido y los terceros quedan intimados a entregar al Sindico los bienes del deudor que tengan en su poder.

Asimismo se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Hágase saber al fallido que deberá cumplir los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, si no lo hubiere efectuado hasta entonces y que deberá entregar al Sindico dentro de las 24 hs los libros de comercio y demás documentación relacionados a la contabilidad que tenga en su poder. Asimismo se intima al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerle por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado.

El presente edicto deberá publicarse sin previo pago (Art. 89 de la Ley 24522) por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Dr. Juan Martín Mendiguren, secretario.

San Isidro, 8 de noviembre de 2016 – **Juan Martín Mendiguren,** secretario.

F. 500-00006285 5 v./9.1.17

CAMBIO DE NOMBRE

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, a cargo del Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Javier Ambrosio Cottet, secretario provisorio, sito en C. del Uruguay, comunica en los autos caratulados "Gabioud Axel Joel s/ Autorización judicial", Expte. Nº 9822/C-S2, Fº 115, Lº X, una vez por mes, en el lapso de dos meses, a los fines de quienes deseen formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles desde la última publicación al cambio de prenombre o apellido requerido en dichos autos por Axel Joel Gaboiud Larroble, conforme lo dispone el Art. 70 del CCCN.

C. del Uruguay, 17 de noviembre de 2016 – **Javier A. Cottet**, secretario.

F.C.S. 502-00011010 2 v./9.1.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 02/2017

OBJETO: Adquisición de alimentos.

APERTURA: 25 de enero de 2017 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná (ER).

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

F. 500-00006296 (O.P. 16401) 3 v./9.1.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 01/17

OBJETO: compra de 100 luminarias de led de 80 W con destino al Programa Habitat, módulo Urbano, Rubro 5 "Red eléctrica y alumbrado público".

APERTURA: día viernes 10 de febrero de 2017. Hora once (11).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (ER), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Obras Públicas, Tel. +54-0343-4982157 – Email: delta.arquitectura.dte@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 1.000 (pesos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000 (pesos un millón).

Diamante, 4 de enero de 2017 – **Odila Buschiazzo,** directora de Compras.

F. 500-00006299 3 v./10.1.17

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 43/2016

OBJETO: terminal de ómnibus – refuncionalización integral planta baja, en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay (ER).

FECHA APERTURA: 18 de enero 2017.

HORA: 10.00.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.732.881,78.

LUGAR APERTURA: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de C. del Uruguay.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.735,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, diciembre de 2016 – **Alfredo Fernández,** coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00011608 3 v./10.1.17

LICITACIONES

NUEVAS

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública Nº 01/2017

OBJETO: adquisición de un camión nuevo, una caja volcadora Trivuelco y un vehículo nuevo, pato para el transporte de 16 personas sentadas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.343.000 (pesos dos millones trecientos cuarenta y tres mil con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil).

APERTURA: el día 27 de enero de 2017, hora 10, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa del Rosario, sito Tdo. del Pilar 334, 1° piso.

VENTA DE PLIEGOS: en Tesorería Municipal, Tdo. del Pilar 334, CP 3229, Villa del Rosario (ER), Tel. 03456 491000 / 491090.

Villa del Rosario, enero de 2017 – **Claudio J. Baldezari,** presidente municipal; **Javier D. Chervo**, secretario municipal.

F. 500-00006301 4 v./12.1.17

— — —

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO
Licitación Pública Nº 01/2016

El Municipio de San José de Feliciano, llama a licitación pública, a efectos de adquirir un tanque atmosférico montado sobre chasis camión 0 Km., tracción 4x2, potencia mínima 215 CV.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.490.000 (son pesos un millón cuatrocientos noventa mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 14.900 (pesos catorce mil novecientos).

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas, Tel. N° 03458 420225 / 420139.

Presentación de ofertas: 31 de enero de 2017 – 10 horas.

Consultas de pliegos: lunes a viernes de 7 a 13 horas.

San José de Feliciano, 27 de diciembre de 2016 – **Silvia Moreno de Rueda,** presidente municipal; **Miriam Edith E. Pereyra**, secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas.

F. 500-00006302 3 v./11.1.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS DE PARANA LIMITADA
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 31 del estatuto vigente a los cooperativistas asociados a la Asamblea Extraordinaria, para el 20 de enero del 2017, a las 20 horas, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la Cooperativa de Provisión de Carniceros de Paraná Limitada, sita en calles General Espejo y Pascual Uva, de la ciudad de Paraná, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

Unico punto – Posibilidad de conceder un plazo de espera de 3 años, y pago posterior en tres cuotas anuales para la cancelación de las cuotas societarias de los asociados de la cooperativa, cuyo valor fuera fijado en el concurso civil y comercial, por resolución del 11.11.2016, en la suma de $ 2.433,92 a cada uno de los asociados. Fijar como futuro lugar de pago la sede del frigorífico, sito en calles Pascual Uva y General Espejo, de Paraná.

El importe a abonar será actualizado conforme al aumento del precio del novillo de más de 450 kilos en el mercado de Liniers, al día de pago de cada cuota.

Paraná, 3 de enero de 2017 – **Néstor Rubén Girard,** presidente.

F.C.S. 502-00011572 3 v./10.1.17

— — —

C. DEL URUGUAY

CARNES DEL LITORAL SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la LSC N° 19.550 y nuestro estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el 20 de enero de 2016 a las 10:00 horas, en el domicilio de Artusi N° 797, en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

2 - Informe sobre los motivos por los cuales se realiza la convocatoria a asamblea general ordinaria con fecha posterior a los plazos legales.

3 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexos y notas e informe del auditor, correspondiente al 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 2016.

4 - Elección de los miembros del directorio.

5 - Remuneraciones al directorio.

La asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de los socios presentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los accionistas.

C. del Uruguay, 29 de diciembre de 2016 – **Rodolfo Sixto Ferreri,** presidente.

F.C.S. 502-00011571 5 v./11.1.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de INES LORENA VASIN

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el termino de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. Madre INES LORENA VASIN, DNI N° 26.310.243, quien falleciera en la ciudad de Ceibas, Islas del Ibicuy, el 11 de marzo de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 1848978 "Vasin Lisandro Carlos - Islas del Ibicuy - Sol/Pago Haberes Caídos de su extinta madre Vasin Inés Lorena".

Paraná, 2 de enero de 2017 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13336 5 v./10.1.17

NO HACIENDO LUGAR

ANTERIOR

PARANA

"Visto: La presentación iniciada por el Sr. Oscar Alberto Bernini, DNI Nº 11.071.799, y Considerando: que mediante la misma interesa se otorgue empleo a su hija Nadia Ayelén Bernini en la administración municipal, en virtud de su condición ex agente municipal jubilado; que se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica, mediante dictamen N° 288/16 señalando que (...), el plexo normativo vigente –Ordenanza 9183- estipula que el ingreso a la planta... se realizará exclusivamente por concurso público, y (...) debe añadirse la exigencia prevista por nuestra Carta Magna –art. 36°- que establece el procedimiento para el ingreso a empleos públicos. Por ello: El Sr. Presidente de la Municipalidad de Paraná - Resuelve: No hacer lugar a la pretensión, planteada por el Sr. Oscar Alberto Bernini (...) conforme los motivos expuestos en los considerandos".

F. 500-00006297 (O.P. 16399) 3 v./9.1.17

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

BUENOS AIRES

La Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina, entidad financiera autorizada a operar en la República Argentina, comunica que, a los fines previstos por la Ley 11.867 y sujeto a ciertas condiciones, entre las cuales se encuentra la aprobación por parte del Banco Central de la República Argentina, acordó, con fecha 9 de octubre de 2016, transferir a Banco Santander Rio S.A. una parte de su fondo de comercio integrada por un conjunto de activos y pasivos que componen su banca minorista en todo el país, incluyendo en la Provincia de Entre Ríos la operación de banca minorista correspondiente a la siguiente sucursal: Sucursal Paraná, 25 de Mayo 181, Paraná.

En los términos, a los efectos y plazos de la mencionada ley, se informa que intervendrá el Escribano Eduardo Rueda (h), titular del Registro N° 2057 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Matrícula N° 4598, con domicilio en calle Viamonte 1167, Piso 11, Of. 41, C1053ABW, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, horario de atención de 15hs a 18hs, donde se solicita remitir las notificaciones de ley; y que los domicilios de las partes son los siguientes:

Vendedor: Sucursal de Citibank N.A. establecida en la Republica Argentina (At. Asesoría Jurídica)

Domicilio: Bartolomé Mitre 530, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Comprador: Banco Santander Río S.A. (At. Asesoría Jurídica) Domicilio: Bartolomé Mitre 480, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Elena Sozzani, apoderada sucursal del Citibank NA establecida en la República Argentina.

F.C.Ch. 503-00006009 5 v./13.1.17

CONTRATO

NUEVO

PARANA

CORSA CONSTRUCCIONES SRL

Entre los señores Liliana Patricia DUJOVNE, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 13.182.601, CUIT/L: 27-13182601-5, nacida en fecha 18 de Noviembre del año 1958, de 57 años de edad, divorciada de sus primeras nupcias con Alfredo Stipech, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Alameda de la Federación N° 569, Piso 6°, Departamento B y Lautaro GRACIA, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 39.838.985, CUIT/L 23-39838985-9, nacido en fecha 04 de septiembre del año 1996, de 20 años de edad, soltero, estudiante y domiciliado en esta ciudad calle Pedro Ferre Nº 114, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforma a lo establecido por la Ley General de Sociedades para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: DENOMINACION: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y, girará bajo la denominación de CORSA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

SEGUNDA: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, pudiendo trasladarlo si así conviniera al mejor desarrollo, de la actividad comercial y establecer agencia y/o sucursales y/o depósitos en cualquier lugar en el país y en el exterior.

TERCERA: PLAZO: La sociedad tendrá una duración de 50 (cincuenta) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en asamblea de todos los socios de la sociedad.

CUARTA: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros como contratista, subcontratista o licitante de obra, las siguientes actividades: construcción de cualquier tipo de obra, sea pública o privada y mediante cualquier sistema de pago que se convenga, pu-

diendo también con los procedimientos que considerase oportuno entregar parte de las mismas o su totalidad a terceros subcontratistas.

Construir obras en cualquiera de las etapas que técnicamente se planifiquen y especialmente realizar obras como contratista del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, como asimismo entes autárquicos descentralizados o no, u organismos internacionales. Comercialización realizar la comercialización de obras construidas y/o de bienes, elementos y/o materiales, siempre relacionados con la construcción de cualquier tipo y calidad, tanto para el uso de la empresa como para su posterior comercialización.

Industrialización: de materiales, elementos o accesorios de construcción, de cualquier tipo y calidad, tanto para el uso de la empresa como para su posterior comercialización.

Transporte: transportar por vía terrestre, fluvial o marítima todo tipo de materiales de construcción y/o elementos necesarios para el logro del objetivo social.-

Financieras: financiar con fondos propios cualquier tipo de obras que realicen o comercialización, industrialización o transporte, que con los mismos estuviere relacionado con expresa prohibición de lo que dispone la Ley de Entidades Financieras que regula el Banco Central de la República Argentina.

Locación: alquilar como locadora o locataria cualquier clase de maquinarias y servicios relacionados con el objeto social.

Importación y exportación: de todos los artículos relacionados con las actividades del objeto social, como así también la actividad de comercio exterior para terceros. Otorgamiento de garantías personales y/o reales por deuda y/o obligaciones y/o préstamos contraídos por terceros en forma directa: podrá constituir y/o otorgar en forma onerosa, cualquier tipo de aval, fianza, garantía real y/o personal, cualquiera sea el monto avalado, asegurado y/o garantizado, a favor de cualquier tercero acreedor -incluidas expresamente las entidades financieras-, por deuda y/o obligaciones y/o prestamos de cualquier tipo y/o especie y/o naturaleza, sin restricción ni limitación alguna, que hubiera/n sido contraída/s como deuda en forma directa por tercera/s persona/s, físicas y/o jurídicas, distintas a esta sociedad.

Explotación de recursos naturales: explotación en todas sus formas de recursos naturales, extracción de minerales, canteras de broza, piedra, arena y demás materiales extraíbles. A los efectos de cumplir con el objeto, social, la sociedad podrá formar parte de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración conforme lo normado por la Ley de Sociedades Comerciales, realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento. Podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en consignación o depósito, formalizar acuerdos de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, obtener y otorgar créditos, entrar en juicio como actora, demandada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros, recibir o dar en pago, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y/o reasumirlos.

La sociedad podrá también contraer préstamos y operar con descuentos de documentos con todas las instituciones financieras y bancarias, ay sean públicas o probadas, pudiendo la sociedad realizar a través de su presidente cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y de la Ley de Sociedades Comerciales, sin necesidad de mando expreso.

QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil ($ 100.000) los que se dividirán en mil (1.000) cuotas cuyo valor nominal será de pesos cien ($ 100) cada una.-

El socio Liliana Patricia DUJOVNE, suscribe novecientos cincuenta cuotas (950) cuotas por un valor de pesos noventa y cinco mil ($ 95.000,00).-

El socio Lautaro GRACIA, suscribe cincuenta (50) cuotas por un valor de pesos cinco mil ($ 5,000,00). Cada cuota dará derecho a un voto. Se conviene que el capital: se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción, de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión, y que el acuerdo social antes de exigir su integración este publicado e inscripto.-

SEXTA:: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 1881 del Código Civil y Comercial de la Nación, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la representación el licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados, la presenten enumeración no es limitativa ni taxativa.

El primer socio gerente, designado por unanimidad es la arquitecta Liliana Patricia DUJOVNE, DNI Nº 13.182.601, quien declara no estar comprendidos en ninguna prohibición, ni incompatibilidad legal.

SEPTIMA: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el balance general y el cuadro de resultados y el inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado el 31 del mes de julio de cada año.

OCTAVA: Al cierre del ejercicio social, que se realizara el día 31 de julio de cada año, el gerente deberá confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas que se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de su consideración y posterior tratamiento.

De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) retribución de los gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración de conformidad con el articulo 70 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados.

CLAUSULA TRANSITORIA - DIRECCION SOCIAL: Se fija la dirección de la sede social y legal en calle Córdoba N° 419, Piso 5°, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, pudiendo establecer, sucursales, locales de ventas, depósitos, o corresponsalias en el país o en el exterior.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 15 de diciembre de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00011613 1 v./9.1.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2017
9
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2015
3358, 3359, 3360
Ministerio de Salud
Año 2016
542
Ministerio de Desarrollo Social
3884, 4039
RESOLUCIONES
Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
815
Municipalidad de Paraná
Ordenanzas Nºs. 9509, 9510, 9511, 9512, 9513

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08